

Coste efectivo de los servicios prestados por las Entidades Locales

Proyecto Técnico

Unidad responsable: Subdirección General de Estudios y Financiación de
las entidades locales
Fecha: Enero 2019

Índice

	Página
1. Identificación de la operación.	4
2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad.....	4
3. Objetivos del proyecto.....	5
4. Clase de operación.....	5
5. Contenido.....	6
6. Características del proyecto	8
7. Plan de difusión y periodicidad.....	10
8. Calendario de implantación.....	11
9. Estimación de costes.....	11

NOTA PREVIA:

Para determinar el contenido del proyecto técnico se tendrá en cuenta la clasificación de las estadísticas siguiente:

- A. *Estadísticas propiamente dichas con recogida directa de datos.*
- B. *Estadísticas propiamente dichas con utilización de datos administrativos.*
- C. *Estadísticas de síntesis y análisis.*
- D. *Recopilaciones estadísticas.*
- E. *Estadísticas de infraestructura y metodología estadística.*

1. Identificación de la operación.

- En el Programa Anual 2019 tiene código 7535 y como denominación “Coste efectivo de los servicios prestados por las Entidades Locales”.
- Unidad responsable de la operación: Ministerio de Hacienda- Secretaria de Estado de Hacienda-Secretaría General de Financiación Autonómica y Local- S. G. de Estudios y Financiación de Entidades Locales.
- Antecedentes de la operación: No se trata de una operación nueva ya que viene realizándose anualmente desde el ejercicio de referencia 2014. No ha sido sometida con anterioridad al dictamen del Consejo superior de Estadística (CSE) y se presenta ahora, aunque ya está incorporada en el PEN 2017-2020 a través de su inclusión en el Programa Anual 2019.
- Motivación de la solicitud de dictamen: se trata de una operación estadística que se viene desarrollando, con periodicidad anual desde 2014 en adelante. Se ha incluido por primera vez en el PEN 2017-2020 a través de su incorporación en el Programa Anual 2019 y se presenta ahora al dictamen del CSE por no haberse sometido antes al mismo.

2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad.

La reforma del régimen local instrumentada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, introdujo un nuevo artículo, el 116 ter en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), conteniendo determinados criterios básicos relativos al coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales. En concreto este artículo establece que la totalidad de las entidades locales, y en relación con todos y cada uno de los servicios que prestan, deberán calcular antes del 1 de noviembre de cada año el coste efectivo del ejercicio anterior, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general, y en su caso de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes y que todas las entidades locales comunicarán los costes efectivos de cada uno de los servicios al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante MINHAP) para su publicación. Este artículo también señala que el cálculo del coste efectivo de los servicios tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios y que por Orden del MINHAP (hoy Ministerio de Hacienda) se desarrollarán los criterios de cálculo.

De acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 116 ter, el MINHAP publicó la Orden HAP/2075/2014, de 14 de noviembre, por la que se establecían los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

En cuanto a la obligación de remitir el coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales al MINHAP, hoy Ministerio de Hacienda (MINHAC) la modificación introducida por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera estableció en su artículo 15.2 que las Corporaciones Locales remitirán al MINHAC antes del 1 de noviembre de cada año la información relativa al coste efectivo de los servicios que prestan referidos al año anterior. Asimismo, en el artículo 18.2.d) señala que el MINHAC publicará a través de la central de información económico-financiera, antes del 1 de diciembre de cada año, la información relativa al coste efectivo de los servicios públicos prestados por las entidades locales del año anterior.

3. Objetivos del proyecto

Obtención del coste efectivo en el ejercicio de referencia de todos los servicios que las entidades locales prestan directamente o a través de entidades y organismos vinculados o dependientes, relativos a los servicios de prestación obligatoria, mencionados en los artículos 26.1 y 36 de la LRBRL, y a los servicios derivados del ejercicio de las competencias propias citadas en los artículos 7, 25.2 y 27 de la misma Ley. El cálculo del coste efectivo debe tener en cuenta los costes reales, directos e indirectos, de estos servicios y debe realizarse con los criterios establecidos en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre de 2014.

4. Clase de operación

Se trata de una estadística propiamente dicha con recogida directa de datos cuyo objetivo es la obtención de una serie de informaciones relativas al coste de los servicios prestados por cada una de las entidades locales (principales y dependientes), distinguiendo entre los servicios de prestación obligatoria (artículos 26.1 y 36 de la LRBRL) y los correspondientes a competencias propias (artículos 7, 25.2 y 27 de LRBRL): forma de gestión del servicio, el coste efectivo en euros de cada uno de ellos distinguiendo entre si el servicio se presta con gestión directa o indirecta y las cantidades prestadas de cada uno de los servicios referidas a las unidades físicas de referencia que para cada uno de estos servicios se establecieron por Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

La fuente de información será la liquidación del presupuesto general y, en su caso las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondientes al mismo ejercicio de referencia que el de los costes efectivos de los servicios prestados.

5. Contenido

5.1 POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO

La población objeto de estudio son las entidades locales principales (diputaciones o entes asimilados, ayuntamientos, mancomunidades, comarcas, áreas metropolitanas, agrupaciones y entidades de ámbito inferior al municipio) y todas sus entidades dependientes o vinculadas existentes en el Inventario de Entes del Sector Público Local (en adelante IESPL) en el ejercicio de referencia de los datos. Se investigan, por tanto, todas las entidades locales de España incluyendo las de las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla.

Los consorcios existentes en el IESPL se investigan de forma separada e independiente, a pesar de no ser entidades locales principales, por el importante papel que desempeñan en la prestación de los servicios de las entidades locales.

5.2 ÁMBITO GEOGRÁFICO O TERRITORIAL

Se investigan todas las entidades locales principales y dependientes incluidas en el IESPL en el ejercicio de referencia existentes en España incluidas las de las Ciudades con estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla.

5.3 PERIODO/S DE REFERENCIA DE LOS DATOS

Se trata de una operación estructural que se realiza con periodicidad anual en el año siguiente al ejercicio de referencia de los datos.

5.4 VARIABLES DE ESTUDIO Y CLASIFICACIÓN

Las variables de clasificación, además de las derivadas de la clasificación geográfica de las entidades locales, son las que distinguen para cada entidad local y sus dependientes entre:

1. Los servicios de prestación obligatoria especificados en el ANEXO I de la Orden HAP/2075/2014, mencionada más arriba y que se corresponden con los servicios de prestación obligatoria de los artículos 26.1 y 36 de la LRBRL. Se trata en total 20 servicios distintos identificados con grupos de programa existentes en la clasificación por programas incorporados por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
2. Los servicios correspondientes a competencias propias de los municipios, un total de 23, especificados en el ANEXO II de la Orden HAP/2075/2014 y que se

corresponden con los servicios derivados del ejercicio de las competencias citadas en los artículos 7, 25.2 y 27 de la LRBRL.

Las variables objeto de estudio para cada entidad local (principal y dependientes) y para cada uno de los servicios recogidos en los ANEXOS I y II de la Orden HAP/2075/2014 son las siguientes:

1. La **forma de gestión** del servicio prestado, distinguiendo entre la **gestión directa** (el servicio lo presta la entidad principal o cualquiera de sus dependientes, pudiendo ser gestión directa por la entidad principal, gestión directa por organismo autónomo de la entidad local o por entidad pública empresarial o por sociedad mercantil local), la **gestión indirecta** mediante las distintas formas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo ser a través de concesión (a cargo exclusivo del empresario o compartiendo la entidad y el empresario los resultados de la explotación), por concierto o por sociedad de economía mixta, la **gestión mancomunada**, la **gestión comarcal**, la **gestión de la diputación y la gestión de otro tipo de agrupación municipal** (en estos casos el servicio se presta total o parcialmente a través de otra entidad principal diferente a la que cumplimenta la información), la **gestión consorciada** (la gestión del servicio la realiza exclusivamente el Consorcio y no existen costes directos ni indirectos para la entidad principal), la **gestión por convenio de colaboración interadministrativo** y **otras formas de gestión**, para los casos no contemplados en los supuestos anteriores.
2. El **coste efectivo de los servicios** es la suma algebraica de los gastos directos y, en su caso, de los gastos indirectos para los casos de gestión directa y/o las contraprestaciones para los supuestos de gestión indirecta.
3. **Coste efectivo de los servicios con gestión directa:** es la suma de los gastos directos e indirectos.

Los gastos directos en el caso de **entidades** principales, organismos y entidades dependientes **sujetas a presupuesto limitativo** se identifican con las obligaciones reconocidas netas, incluyendo también las pendientes de aplicar a presupuesto, directamente imputables a los servicios de las siguientes rúbricas de la clasificación económica del gasto contemplada en la Orden EHA/3565/2008:

- a) Gastos de personal: artículos 10, para personal directivo, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.
- b) Gastos corrientes en bienes y servicios: artículos 20 (arrendamientos y cánones), 21 (reparaciones, mantenimiento y conservación), 22 (material, suministros y otros), 23 (indemnizaciones por razón del servicio), 24 (gasto de publicaciones), 25 (trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas) y 26 (trabajos realizados por administraciones sin fines de lucro).
- c) Gastos derivados de la amortización de la inversión material realizada en el ejercicio y en anteriores (artículos 60, 61, 62 y 63) y de la inversión inmaterial e intangible (artículo 64 excepto el concepto 648).
- d) Operaciones de arrendamiento financiero (concepto 648, cuotas netas de intereses).

- e) Gastos de transferencias corrientes y de capital incluidas en los artículos 48 y 78 que estén directamente relacionadas con la prestación del servicio.
- f) Otros gastos imputados al servicio no reflejados anteriormente.

Los gastos directos en el caso de entidades dependientes o vinculadas a las entidades locales principales **sometidas al plan general de contabilidad de la empresa** serán los gastos de explotación incluidos en la cuenta de pérdidas y ganancias en las partidas 4 "Aprovisionamientos", 6 "Gastos de personal", 7 "Otros gastos de explotación", 8 "Amortización del inmovilizado, así como cualquier otro gasto no financiero no señalado antes que tenga relación con el servicio prestado.

Los gastos indirectos son los recogidos en los grupos de programa de la Administración general (programas 130, 150, 170, 320, 330, 420, 440, 450 y 920 de la Orden EHA/3565/2008) y se imputarán proporcionalmente, atendiendo al volumen de gasto, a cada uno de los servicios prestados recogidos en los anexos I y II de la Orden HAP/2075/2014.

4. **Coste efectivo de los servicios con gestión indirecta:** viene determinado por la totalidad de las contraprestaciones económicas que abone la entidad local al contratista, incluidas las contraprestaciones en concepto de precio de contrato, así como en su caso las subvenciones de explotación o de cobertura del precio del servicio. En los casos en los que la retribución del contratista se perciba directamente por este de los usuarios, el coste efectivo vendrá determinado por los ingresos derivados de las tarifas que estos abonen, así como, en su caso, por las subvenciones de cobertura del precio del servicio que pudieran corresponder a la entidad local titular del servicio.
5. **Número de unidades de referencia.**

Para cada uno de los servicios especificados en los anexos I y II de la Orden HAP/2075/2014 se estableció mediante la Resolución de 23 de junio de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local las unidades físicas de referencia.

5.5 ESTADÍSTICAS BASE

No procede.

6. Características del proyecto

6.1 UNIDADES DE OBSERVACIÓN A LAS QUE SE REFIEREN LOS DATOS PRIMARIOS

Las unidades de observación son las entidades locales principales (diputaciones o entes asimilados, ayuntamientos, mancomunidades, comarcas, áreas metropolitanas, agrupaciones y entidades de ámbito inferior

al municipio) y todas sus entidades dependientes o vinculadas y los consorcios, que se investigan de forma separada e independiente a pesar de no ser entidades locales principales, por el importante papel que desempeñan en la prestación de los servicios de las entidades locales, existentes en el IESPL en el ejercicio de referencia de los datos.

6.2 METODOLOGÍA DE LA RECOGIDA DE LOS DATOS

La recogida se realizará mediante censo de todas las entidades locales principales y sus dependientes y vinculadas incluidas en el IESPL en el año de referencia de los datos.

A modo de ejemplo en el ejercicio 2017 se investigaron 16.534 entidades locales principales y dependientes o vinculadas a estas que existían en IESPL. De estas 16.534 entidades locales, 465 eran consorcios

6.3 DISEÑO MUESTRAL

No procede al tratarse de una investigación censal.

6.4 FORMA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS

Se trata de una estadística propiamente dicha con recogida directa de datos.

Esta estadística está incluida en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF); en concreto en su artículo 15.2 que señala que las Corporaciones Locales remitirán antes del 1 de noviembre de cada año la información relativa al coste de los servicios que prestan del ejercicio inmediato anterior.

La citada Orden regula en su artículo 5 los medios de remisión de la información y establece que a las obligaciones de remisión de la información se les dará cumplimiento por medios electrónicos, a través del sistema que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. Por ello, la captura de la información se realiza a través de una aplicación existente en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEL) a la que las Corporaciones Locales acceden de forma segura mediante un usuario y una clave, gestionadas por la aplicación AUTORIZA.

La aplicación de captura de los costes efectivos de los servicios prestados por las Entidades locales consta, para cada entidad principal y todas sus dependientes y vinculadas, de 6 formularios: CE1a y CE1b, sobre la forma de gestión de los servicios de los anexos I y II de la Orden HAP/2075/2014, CE2a y CE2b, para la obtención del importe de los costes efectivos de los servicios prestados en cada uno de los dos anexos mencionados, CE3a y CE3b, donde se informa del número de unidades de cada uno de los servicios prestado en estos dos anexos. En el caso de que la unidad informante preste el servicio a varias entidades locales (consorcios, mancomunidades, diputaciones, comarcas), además de estos 6 formularios existen otros dos, el CE4a y el CE4b

en los que para cada uno de los servicios de los anexos I y II se indican las entidades locales a las que presta servicio.

El plazo para que las Corporaciones Locales comuniquen la información suele ser de un mes, finalizando necesariamente antes del 1 de noviembre del ejercicio siguiente al de referencia de los datos.

La propia aplicación de captura contiene una serie de validaciones que aseguran, por un lado, la coherencia interna de la información dentro del propio cuestionario y, por otro, la coherencia de esta información con la de la liquidación del presupuesto del mismo ejercicio comunicada por la propia entidad local.

Una vez terminado el plazo para la comunicación del coste efectivo, para las Corporaciones Locales o consorcios que han firmado la comunicación se establecen una serie de controles de calidad de la información (coherencia interna y coherencia con la liquidación del presupuesto del mismo ejercicio). A aquellas entidades que no lo superan se les comunica este hecho y se les da un plazo de una semana aproximadamente para que justifiquen o modifiquen estos datos a través de la propia aplicación de captura.

6.5 PERIODICIDAD DE LA RECOGIDA DE LOS DATOS

Los datos se obtienen con periodicidad anual.

7. Plan de difusión y periodicidad

7.1 PLAN DE DIFUSIÓN

Se publican, en formato EXCEL, los datos comunicados firmados por las propias Corporaciones Locales y los Consorcios, pudiendo acceder a los datos individuales comunicados por cada entidad principal o para cada Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía a los datos individuales comunicados por las entidades principales de su territorio.

Los datos del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales (CESEL) desde el año de referencia 2013 a 2017, ambos inclusive, pueden consultarse en el enlace:

<http://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/InformacionPresupuestaria/InformacionEELs/CosteServicios.aspx>

7.2 PERIODICIDAD DE LA DIFUSIÓN (TIPOS A, B, C Y D)

Los datos se publican con carácter anual antes del 1 de diciembre del año siguiente al de referencia de los datos (artículo 18.2.d) de la Orden HAP/2105/2012).

8. Calendario de implantación

Esta operación ya está implantada desde el año 2015 (con los datos referidos a 2014) y ya se ha publicado la información relativa a los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.

A lo largo del año 2019 se va efectuar la captura, control de calidad, análisis de los datos recibidos y la publicación, antes del 1 de diciembre, de los costes efectivos de los servicios prestados por las entidades locales en el ejercicio 2018.

9. Estimación de costes

Este proyecto se realiza en la S. G. de Estudios y Financiación de las Entidades Locales desde el año 2014 por lo que la estimación de los créditos presupuestarios necesarios para la financiación del mismo, por capítulos presupuestarios, en cada uno de los años que restan de vigencia del Plan Estadístico Nacional 2017-2020, 2019 y 2020, no suponen un gasto adicional para el Estado en relación con los de años anteriores sino una estimación de los recursos de los que dispone la Subdirección que se utilizan en este proyecto:

Año 2019:

Capítulo 1 sin cotizaciones sociales con cargo al empleador: 148,15

Capítulo 1 cotizaciones sociales con cargo al empleador: 18,29

Capítulo 2: Capítulo 4: Capítulo 6:7,25

Total: 173,18

Año 2020:

Capítulo 1 sin cotizaciones sociales con cargo al empleador: 148,15

Capítulo 1 cotizaciones sociales con cargo al empleador: 18,29

Capítulo 2: Capítulo 4: Capítulo 6: 7,25

Total: 173,18